



[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

9709-5661

### actualizacion de creditos

AM

[alejandra vargas muñoz <alejova96@outlook.es>](#)

Mar 8/09/2020 9:58 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municip... y 1 usuarios más



[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

## MEMORIAL

Señores (a)

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL-MUNICIPAL DE EJECUCION

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIAN

DEMANDANTE: LUZ MARINA MUÑOZ

DEMANDADO: OSCAR ALFREDO GARCES MARIN

RADICACION: 76001-40-03-029-2019-00489-00

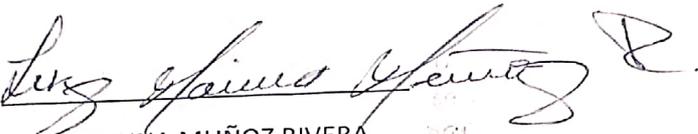
Yo, LUZ MARINA MUÑOZ, mayor de edad, y vecina y residente en Cali valle, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 24808930 expedida en Montenegro Quindío, actuando en nombre propio para el cobro judicial del señor OSCAR ALFREDO GARCES MARIN, igual mente mayor de edad, vecino y residente de Cali valle, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 14.798.749 de Tuluá, en el presente escrito solicito a su señoría lo siguiente:

1-) por medio del presente escrito, me permito adjuntar la actualización de créditos actual del mes de noviembre del 2019 hasta el mes de agosto del 2020, toda vez que la anterior liquidación de créditos ibadel mes de junio del 2017 hasta el mes de octubre del 2019, De lo anterior respetuosamente sírvase actualizar la liquidación de créditos.

2-) Debido a lo anterior, solicito de la manera más respetuosa se ordene el embargo de salario del señor OSCAR ALFREDO GARCES MARIN, el cual se emplea como patrullero de la policía nacional, de lo anterior va dirigido a que mediante el auto 00296 del siete de febrero del 2020, se aprobó la primera liquidación de créditos por un valor de seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$6.489.173) hasta el mes de octubre del 2019, lo anterior obedece de que hay un incremento por un valor de ochocientos dieciséis mil pesos (\$816,000) de la actualización del crédito el valor que corresponda, entre el mes de noviembre del 2019, hasta el mes de agosto del 2020.

3-) En igual sentido, se sirva ordenar a la sesión de pagaduría o tesorería o el que haga de sus veces, se aliste como (REMANENTE) toda vez que mediante auto No.2144 e manado por el juzgado veintinueve civil municipal de Cali, ordenaba el embargo y retención previos de una quinta (1/5) parte del excedente salario mínimo legal mensual, y demás ingresos que constituyan factor salarial. Todo lo anterior que no existe a la fecha pronunciamiento por falta de pago ordenado por el despacho.

Atentamente:

  
LUZ MARINA MUÑOZ RIVERA

CC: 24.808.930

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	MES VENCIDO	INTERES DE MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERES MES A MES
Nov-19	19,03	2,10	2,629.706	4.000.000	84,000
Dic-19	18,91	2,08	2,712.906	4.000.000	83,200
Ene-20	18,77	2,06	2,795,306	4.000.000	82.400
Feb-20	19,06	2,14	2,880,906	4.000.000	85,600
Mar-20	18,95	2,09	2,965.506	4.000.000	83,600
Abril-20	18,69	2,02	3,045.306	4.000.000	80,800
Mayo-20	18,19	1,98	3,124,506	4.000.000	79,200
Junio-20	18,12	1,95	3,203.206	4.000.000	78,700
Julio-20	18,12	1,95	3,281.906	4.000.000	78,700
Agosto-20	18,29	2,0	3,361.906	4.000.000	80,000

LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADO LA SUMA DE SIETE MILLONES TRECIENTOS SECENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIX MCTE (\$ 7, 361,906)